



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
SEDE REGIONAL  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023- GR.CAJ-PRIMERA  
CONVOCATORIA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Para : **SANCHEZ SANCHEZ**, Cesar Rodolfo  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **GALVEZ LARA**, Elva Esperanza  
Presidenta  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023- GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Asunto : Informe Técnico referente a la declaración de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Referencia : OFICIO N° D1396-2023-GR.CAJ-DRA/DA (MAD3: 000775-2023-071537)

Fecha : 19 de febrero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar a su despacho el informe técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la **Adjudicación Simplificada N° 087-2023-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la “**ADQUISICION DE ABARROTOS Y LÁCTEOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**”, el mismo que se desarrolla de acuerdo a los términos siguientes:

#### 1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante, MEMORANDO N° D468-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 22 de Noviembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 087-2023-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la “**ADQUISICION DE ABARROTOS Y LÁCTEOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**”.

1.2 Mediante, Resolución de Gerencia General Regional N° D341-2023-GR.CAJ/GGR, designa al comité de selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección, conformado por los siguientes miembros:

##### **MIEMBROS TITULARES:**

**Presidente:** Lic. Elva Esperanza GÁLVEZ LARA.

**Primer Miembro:** Lic. Celia TANTA VIDAURRE.

**Segundo Miembro:** Ing. Julio Ronal MOSQUEIRA MENDOZA

##### **MIEMBROS SUPLENTE:**

**Presidente:** Lic. Giannina Xiomara LÓPEZ ABANTO.

**Primer Miembro:** Celia TANTA VIDAURRE.

**Segundo Miembro:** Percy Luduy COLLANTES VILLEGAS.

1.3 Mediante, Memorando N° D540-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de Diciembre del 2023, la Dirección Regional de Administración, aprobó las bases administrativas, del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 087-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la “**ADQUISICION DE ABARROTOS Y LÁCTEOS**”



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
SEDE REGIONAL  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023- GR.CAJ-PRIMERA  
CONVOCATORIA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”,** la misma que fue convocada en la página del SEACE, el 29 de diciembre del año 2023.

1.4 Con fecha 11 de enero del 2024, a las 23:59 horas, culminó el período de presentación de ofertas para el procedimiento de selección en el SEACE; los postores que presentaron sus ofertas, conforme el siguiente detalle:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI	DOMICILIO LEGAL Y/O COMÚN
1	GUEVARA SALAZAR LUCILA	10074030098	GUEVARA SALAZAR LUCILA DNI: 07403009	Jr. Huancavelica N° 488 - Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca.
2	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GRIMY S.R.L.	20604774714	MARTHA ELVIRA BARDALES SOTO DNI: 26700529	Jr. Manuel Seoane N° 131 - Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca.
3	CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE	10407147702	CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE DNI: 40714770	Jr. Leguia N° 100, Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca.
4	GENERAL SERVICES ALGU S.R.L.	20529434341	PAUL SAENZ ALCANTARA. DNI: 71252947	Av. Independencia N° 1182 - Cajamarca, Cajamarca, cajamarca.
5	ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE	10701994898	ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE DNI: 70199489	Jr. José Olaya 363 - Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca.

1.5 Con fecha, 01 de febrero de 2024, el comité de selección en cumplimiento a sus funciones inicia las acciones para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas de los postores antes descritos.

1.6 Con fecha, 02 de febrero de 2024, el comité de selección concluye con las etapas de admisión, evaluación y calificación de las ofertas, en donde se determina que la oferta admitida queda descalificada debido a que no cumplen con lo requerido o establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

1.7 Con fecha, 02 de febrero de 2024, se publicó en la página SEACE la declaratoria de DESIERTO, al no haber oferta u ofertas calificadas de los postores, tal como se detalla en el **ACTA N° 05: ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** (publicada en el SEACE).

## II. ANÁLISIS:

2.1 En tal sentido al no tener oferta válida, el Comité de Selección, en atención al numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento; en donde establece:

**El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en la que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.** (El subrayado y la negrita es nuestro).

Se declara **DESIERTO**, la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **“ADQUISICION DE ABARROTOS Y LÁCTEOS PARA LA ATENCION**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
SEDE REGIONAL  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023- GR.CAJ-PRIMERA  
CONVOCATORIA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”.**

2.2 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2 los siguiente:

*“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. (El subrayado y la negrita es nuestro).*

**2. CONCLUSIÓN:**

En base a lo descrito en los numerales precedentes, y de acuerdo a lo determinado por el comité de selección en pleno en el ACTA N° 05, se evidencia que para el procedimiento de selección hubo pluralidad de ofertas (se presentaron 5 postores), además se verificó que los precios de las ofertas estuvieron por debajo del valor estimado determinado; por cuanto se entiende que tanto el requerimiento y el valor estimado no fueron una barrera para el presente procedimiento de selección.

En tal sentido se precisa que la causa para la **Declaratoria de Desierto** del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 087-2023-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, está totalmente relacionado a las ofertas presentadas por los postores, **las cuales en su totalidad no cumplen con los documentos obligatorios establecidos en las bases integradas, para ser admitidos en el procedimiento de selección**, es decir que los postores han realizado mal el llenado de los formatos para la admisión de ofertas (cuyos formatos son estandarizados por el OSCE), precisando que la única oferta admitida no cumplió con acreditar su experiencia en la especialidad; así mismo se recalca que tanto el requerimiento (especificaciones técnicas) y las bases no han sido la causa o barrera que hayan causado la declaratoria de desierto.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, el comité de selección es de la opinión, que de persistir la necesidad de la contratación, se realice las acciones administrativas que correspondan para que se lleve a cabo la segunda convocatoria de este procedimiento de selección, sin tener la necesidad de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, así como tampoco correspondería realizar actualización del valor estimado.

**3. RECOMENDACIONES:**

El Comité de Selección, recomienda, que de persistir la necesidad de la contratación se realicen los trámites administrativos pertinentes para llevar a cabo la segunda convocatoria del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 087-2023-GR.CAJ - Primera Convocatoria**

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

**ELVA ESPERANZA GALVEZ LARA**

Presidenta

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023- GR.CAJ-PRIMERA  
CONVOCATORIA